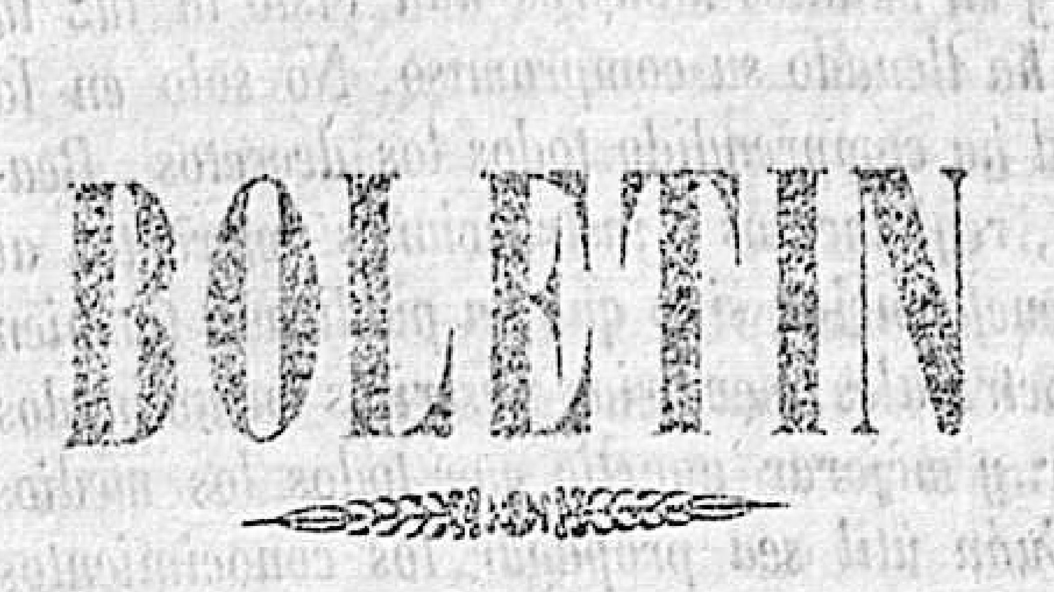
AÑO DE 1853. Martes 13 de setiembre. NÚMERO 110.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 816.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Editor del periódico titulado La Caridad *en 6 del corriente me dice lo que sigue.*

El periódico *La Caridad*, cuyo objeto es escitar esta virtud y mejorar la Beneficencia pública, y ademas destinar á esta misma todo el producto líquido, ha pasado ya el primer año de su existencia.

Jóvenes hijos de familia los fundadores, contando mas que con grandes recursos con un empeño generoso, no han podido conseguir mas que su primer objeto, á saber: propagar doctrinas provechosas, no habiendo tenido aun la dicha que tanto anhelaban de proporcionar algunos fondos á la Beneficencia.

A pesar de los esfuerzos de los fundadores y de la proteccion que desde un principio les dispensaron las autoridades, se ha experimentado un déficit en vez de obtener un sobrante. ¡Que tan difícil es á las veces generalizar los mas útiles pensamientos!

Mas aumentadas al presente las fuerzas de la empresa de *La Caridad*, y pareciendo á esta empresa lamentable que un pensamiento que tan fecundo pudiera ser en grandes resultados para la sociedad y sobre todo para la humanidad desvalida, quedáse reducido á tan estrechos límites; acudió á la primera autoridad civil de esta provincia, al Excmo. Sr. D. Antonio Benavides, y esta ilustrada autoridad no solo ha recomendado la suscricion á nuestro periódico, fundando la recomendacion en su alta importancia á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia como presidentes de las Juntas municipales de Beneficencia, y á los vocales de las mismas, sino que ha manifestado recibiria en cuenta á los Sres. Alcaldes el importe de su suscricion.

Esta recomendacion del Sr. Benavides que mandó insertar en el Boletin oficial de la provincia y en el Diario de avisos, puede V. E. verla en nuestro numero 46 página 337.

Nosotros esperamos que se dignará V. E. concedernos una proteccion semejante á la del Excelentísimo Señor Benavides, advirtiendo asimismo á lós Sres. Alcaldes de los pueblos de esa provincia, que recibirá en cuenta el importe de sus suscriciones.

Con una recomendacion semejante de las primeras autoridades civiles de provincias, *La Caridad* se elevaria sin duda á considerable y conveniente altura.

Si V. E. se digna complacernos, le rogamos nos lo participe oportunamente, á fin de dirigir una invitacion á aquellas personas á quienes la recomendacion se hubiere dirigido.

Es demasiado benéfico el pensamiento de nuestro periódico, así por las ideas que estiende como por el destino de su producto líquido; es demasiado cierto que la Beneficencia es hoy una exigencia de la justicia y de la mas alta conciencia; son demasiado ilustradas las actuales autoridades españolas, para que no esperemos confiadamente que nos concederán la necesaria proteccion que les pedimos para el conveniente desarrollo de nuestro pensamiento.

El objeto de esta publicacion está manifestado en el prospecto siguiente.

PROSPECTO.

La necesidad de un periódico destinado esclusivamente á tratar las cuestiones de este ramo importantísimo de la administracion, es cada dia mas imperiosa. Los empleados en Beneficencia, y todas las demas personas que con ella tienen alguna relacion, carecen de un Boletin especial que hace tiempo disfrutan empleados y dependientes de otros ramos menos importantes.

Muchas mejoras, que si fuesen conocidas podrian aplicarse con grande éxito á todos los Establecimientos de Beneficencia, pasan hoy desapercibidas; y todo el celo

é interés de las personas á cuyo cargo se hallan estos, no bastan á desarraigar vicios envejecidos y plantear innovaciones útiles, que pongan nuestro sistema de Beneficencia á la altura en que se halla en otras naciones.

Los importantes servicios que las asociaciones domiciliarias y tantas otras sociedades filantrópicas prestan á las clases desvalidas, son tambien desconocidos, cuando su solo ejemplo bastaría para que se estableciesen otras iguales en la mayor parte de los pueblos.

Escribir la historia de los actos benéficos y presentar en un solo cuadro todo lo que la nacion española hace por aliviar la desgraciada suerte de sus propios hijos, es una tarea que emprendemos con gusto, y que deberá ser grata á toda persona generosa que sienta latir su pecho á la sola lectura de una noble accion, de un generoso desprendimiento. Que si es triste y desgarrador ver á un pobre mendigo á quien no puede socorrerse, es simpático y agradable el solo conocimiento de un bien hecho. Enumerar, pues, esas nobles acciones, es ya proporcionar un gran placer moral á las almas tiernas y delicadas y un estímulo para que las imiten.

Nosotros, sin miras particulares, emprendemos esta publicacion, deseosos de prestar con ella un servicio á nuestro pais, ser útiles á los empleados y dependientes de Beneficencia, contribuir á la ilustracion de las personas que se dedican al estudio de este importante ramo de la administracion pública, asi como escitar por la desgracia y la miseria el interés de todas las personas que por su posicion y riquezas pueden aliviar en algo la suerte de sus pobres hermanos.

La sola enunciacion de las materias que va á contener este periódico, bastará á hacer comprender toda su importancia.

En la parte oficial contendrá todos los decretos, Reales órdenes, reglamentos é instrucciones importantes que sean referentes á este ramo.

Publicará la estadística de todos los establecimientos de Beneficencia, tanto generales como provinciales y municipales, y los diferentes sistemas que tengan admitidos.

La historia de todas las sociedades filantrópicas, y en particular los actos de las asociaciones de Beneficencia domiciliaria.

En la parte de fondo insertará artículos doctrinales de Beneficencia, memorias y escritos que tengan relacion con este ramo y que puedan tener alguna aplicacion á nuestro pais.

Y finalmente, publicará cuantas noticias consideremos de alguna utilidad á nuestros suscritores y á los establecimientos de Beneficencia, asi como los anuncios de las contratas, tarifas de precios, etc, etc.

Las bases de esta publicacion son enteramente nuevas, y el mejor testimonio del generoso pensamiento que nos anima.

El producto de las suscriciones, cubiertos los gastos de imprenta y redaccion, se invertirá en favor de los mismos establecimientos de Beneficencia, á cuyo fin se suplicará al Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid nombre una persona que intervenga todos los ingresos y gastos, publicándose en el mismo periódico la correspondiente cuenta mensual y la lista de suscritores.

Condiciones y puntos de suscricion.

El producto de las suscriciones, cubiertos los gastos de imprenta y redaccion, se invertirá en favor de los mismos establecimientos de Beneficencia.

Este periódico se publica cuatro veces al mes en los dias 8, 16, 24 y 30, en un pliego de 16 páginas con su correspondiente cubierta. Cada semestre formará un tomo, para el que se repartirá su portada é índice.

El precio de suscricion es 4 rs. al mes en Madrid, y en provincias 14 rs. por trimestre y 24 por medio año.

Se suscribe en provincias en los mismos establecimientos de Beneficencia, en casa de los corresponsales del señor Monnier, ó girando por una libranza sobre correos á favor del administrador de este periódico el importe de un trimestre ó semestre; y donde no hubiese giro, remitiendo el mismo importe en sellos del franqueo de á 6 cuartos.

En Madrid, en la administracion calle de las Conchas número 3, y en las librerías de Monnier, Bailly-Baillyer y Cuesta.

No se admitirá correspondencia que no venga franca.

Mas de un año há que se viene publicando dicho periódico, y en cuantos números han visto la luz la Redaccion ha llenado su compromiso. No solo en la parte oficial ha comprendido todos los decretos, Reales órdenes, reglamentos é instrucciones referentes al ramo de Beneficencia, sino que ha publicado tambien artículos doctrinales, memorias y escritos encaminados á promover y mejorar aquella por todos los medios posibles. Cuán útil sea propagar los conocimientos que tienden á aliviar las miserias de nuestros hermanos, es en vano encarecerlo á quienes profesan la Religion Cristiana, cuyo emblema principal es la Caridad. No puedo pues menos de recomendar con toda eficacia á los habitantes de esta provincia, y especialísimamente á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas de Beneficencia la adquisicion de obra tan importante: faculto desde luego á las Corporaciones municipales, para que incluyan en los respectivos presupuestos las sumas necesarias al efecto; y espero que, despues de adquirida, cuidarán los Sres. Alcaldes de que se difunda su lectura cuanto sea dable y permitan las diferentes localidades. Orense 12 de setiembre de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 817.

El Sr. Juez de primera instancia de Vivero con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

En la causa que estoy instruyendo contra Antonio Montesinos, de San Pantaleon de Cabanas, por haber vendido una yegua de la pertenencia de José Otero, de San Pedro de Muras: despues de practicadas las oportunas diligencias para averiguar su paradero que no fue posible conseguir, he acordado en el dia de hoy llamarle, citarle y emplazarle por edictos y á medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, para que á término de treinta dias se presente en las cárceles nacionales de este pueblo á responder á los cargos que contra él resultan, ó se le capture y conduzca á este juzgado siendo habido. Y para que tenga efecto me dirijo á V. S. á medio del presente para que se sirva disponer se inserte este llamamiento en el Boletin de la provincia de su mando con las señas que al márgen se expresan, prometiéndome de V. S. me avisará de haberse asi verificado para que en la causa surta los efectos consiguientes.

Lo que se inserta con las señas á continuacion para los efectos de su referencia. Orense 10 de setiembre de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Señales.

Estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, barba regular, cara flaca, color trigueño: particulares, faltoso de la dentadura; viste chaqueta de somonte viejo, gorra de burel, chaleco de id., pantalon y camisa de estopa y calza zuecos.

NÚMERO 818.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Suscitadas dudas acerca de si la exencion del descuento sobre los haberes de las clases dependientes del Tesoro, concedida por mi Real decreto de 1.º de julio último á diferentes individuos de las pasivas, comprende á las monjas exclaustradas cuyas pensiones tampoco exceden de 2,000 rs. al año, y hallándose por lo tanto en idénticas circunstancias que las demas pensionistas del Estado, de acuerdo con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en declarar exceptuadas del referido descuento las pensiones de las monjas exclaustradas, á las cuales se les devolverán las cantidades deducidas por dicho concepto en las mensualidades de julio último y siguientes.

Dado en San Ildefonso á 26 de agosto de 1853. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Luis Maria Pastor.

(Gaceta de Madrid del 3 de setiembre número 246.)

NÚMERO 819.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

Don Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa de Allariz &c.—Hago notorio: Hallarme instruyendo causa criminal contra Tomás do Pazo y José Cid, vecinos de la Aldea de Arriba parroquia de Santa Maria de Arnuid alcaldía de Villar de Barrio, sobre hurto de peras y daños en los perales de la huerta de D. Francisco y D. José Garcia Mosquera, de Castro de Escuadro ayuntamiento de Maceda; y habiéndose fugado dichos Tomás Pazo y José Cid, se dictó providencia á peticion fiscal mandando arrestarles, y al efecto que se les requisitoriase y llamase por edictos en la forma ordinaria. Por tanto, ruego á las autoridades de Galicia los arresten y remitan á disposicion de este juzgado, y al propio tiempo se les cita, llama y emplaza para que dentro de treinta dias se presenten á defenderse; pues de no hacerlo, se continuará y sustanciará la causa en rebeldía. Dado en el juzgado de primera instancia de Allariz á 6 de setiembre de 1853.=*Quintin Mosquera.*=Ante mi, *Leandro Miguez.*

NÚMERO 820.

Idem de Santiago.

El Dr. D. Narciso Zepedano, del gremio y claustro de la Universidad literaria de esta ciudad, gefe de negociado del cuerpo de administracion civil y juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido.=Manifiesto que en este juzgado se instruye causa contra D. Jacobo Maria Eiras, vecino y del comercio de esta ciudad, sobre si se dedica habitualmente á dar dinero sobre prendas sin la competente licencia, en la cual se mandó que el procesado concurra á este juzgado dentro de diez dias para la práctica de cierta diligencia. Y para que tenga efecto expido el presente por el que le llamo y cito: advertido que por su falta se acordará lo que corresponda. Dado en la ciudad de Santiago á 6 de setiembre de 1853.=*Narciso Zepedano* =Por su mandado, *Ramon Iglesias.*

Ayuntamiento constitucional de Freás de Eiras.

En atencion á que esta corporacion y junta pericial hizo saber á todos los vecinos de la alcaldía en 10 de agosto último, que dentro del preciso término de quince dias contados desde aquella fecha, y aun se le remitieron modelos para que cada uno presentase en la audiencia de la misma las relaciones de su riqueza, arreglada al circulado con el suplemento al Boletin oficial número 85; y por último, en 24 del mismo se le volvió á circular otro pidiendo solamente razon de lo que cada uno cultivaba, con expresion de los pedazos y ferrados de sembradura que tenia de regadío, secano, viñas, sotos, prados etc., divididos en tres clases 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, para que de este modo pudiesen mas facilmente darlas, y que los que se encargasen de hacer las relaciones pudiesen formarlas con mas exactitud y arreglarlas segun las cartillas formadas al efecto; es hoy el dia que solo se han presentado cuatro, y por lo mismo esta corporacion y junta pericial hacen saber por medio del Boletin que si dentro del término de diez dias siguientes á la fecha del en que se inserte este anuncio, tanto vecinos como forasteros que por sí mismos cultivan terrenos dentro del término de este municipio no las presentan, se les exigirá la responsabilidad arreglada á las instrucciones vigentes, apremiándolos á ello por medio de los alguaciles de la Alcaldía, á fin de que lo verifiquen y se dé cumplimiento á lo dispuesto por la Administracion. Freás de Eiras setiembre 9 de 1853.=*Esteban Alvarez.*

Idem de Parada del Sil.

Estando á espirar el plazo que este Ayuntamiento y junta pericial han concedido á los contribuyentes del distrito para la presentacion de las relaciones de riqueza imponible de cada uno de ellos, en conformidad á la instruccion publicada en el suplemento al Boletin oficial de 16 de julio último número 85, sin que á pesar de las intimaciones hechas por los Alcaldes pedáneos en sus respectivas parroquias se presentase un solo documento de aquella clase; por última vez se hace saber, así á vecinos como á forasteros que por sí cultivan bienes dentro del rádio de este distrito, que de no cumplir con lo mandado en el improrogable término de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en dicho periódico, se procederá á la evaluacion de oficio y á lo demás que la referida instruccion y las que cita previenen, no quedándoles lugar para reclamar de agravio contra los resultados de los trabajos de la junta pericial, y siendo responsables á las penas señaladas en la materia. Para evitar tales perjuicios, ruega este Ayuntamiento á los Sres. Alcaldes de la provincia manden dar al presente la mayor publicidad posible. Parada del Sil 9 de setiembre de 1853.—E. A. P., *José Rodriguez.*—P. A. D. A., *Manuel Maria Castroseiros,* secretario.

Concluye la relacion clasificada por partidos judiciales de los montes del Estado que necesitan entresaca de árboles, limpia y esquilmo.

PARTIDO DE GINZO.

Ayuntamiento de Baltar.

Parroquia de Garabelos.

En monte de Garabelos 10 robles para beneficiar; su valor 20 rs., y su venta el dia 24 de octubre de 1853.

Ayuntamiento de Calbos.

Parroquia de la Lama.

En la Lama 15 robles; id. 30 rs., id. 25 id. id.

Idem de San Miguel.

En San Miguel 20 robles; id. 40 rs., id. 25 id. id.

Idem de Pintás.

En Porto de Barrio 12 robles; id. 30 rs., id. 25 id. id.

Ayuntamiento de Blancos.

Parroquia de Pejeiros.

En la Dehesa 9 robles; id. 30 rs., id. 26 id. id.

Idem de Guntin.

En la Dehesa 7 robles; id. 16 rs., id. 26 id. id.

Idem de Oubigo.

En el Campo 7 robles; id. 28 rs., id. 26 id. id.

Ayuntamiento de Ginzo.

Parroquia de Cima de Riveira.

En las Regadas 14 robles; id. 60 rs., id. 27 id. id.

Ayuntamiento de Moreiras.

Parroquia de Laroá.

En el Campo dos Olmos 23 alisos; id. 40 rs., id. 28 id. id.

Ayuntamiento de Porquera.

Parroquia de San Mamed.

En la Labandeira 72 álamos; id. 80 rs., id. 29 id. id.

Ayuntamiento de Sandianes.

Parroquia de San Esteban.

En Muiños 27 robles; id. 60 rs., id. 31 id. id.

Idem de Couso.

En Lagoa 7 robles; id. 140 rs., id. 31 id. id.

PARTIDO DE ORENSE.

Ayuntamiento de Barbadanes.

Parroquia de Piñor.

En Louredo 6 robles para beneficiar; su valor 20 rs., y su venta el dia 24 de octubre de 1853.

Ayuntamiento de Coles.

Parroquia de Melias.

En Chelos 12 robles; id. 168 rs., id. 21 id. id.

Ayuntamiento de Nogueira.

Parroquia de Santiago.

En el Bosque 12 robles; id. 60 rs., id. 26 id. id.

Idem de Villar.

En el Navallo 14 robles; id. 50 rs., id. 26 id. id.

Ayuntamiento del Pereiro.

Parroquia de Villarino.

En Moreas 14 robles; id. 70 rs., id. 27 id. id.

Idem de Melias.

En el Bosque 10 robles; id. 30 rs., id. 27 id. id.

Idem de Moreiras.

En Chairas 30 robles; id. 40 rs., id. 27 id. id.

Ayuntamiento de Toén.

Parroquia de Quenlle.

En Quenlle 20 robles; id. 60 rs., id. 25 id. id.

Idem de Gestosa.

En Valmor 16 alcornoques; id. 60 rs., id. 25 id. id.

Ayuntamiento de la Peroja.

Parroquia de Villarrubin.

En Rejoa 20 robles; id. 100 rs., id. 25 id. id.

Idem de Toubes.

En Feal 20 robles; id. 80 rs., id. 25 id. id.

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de la Arnoya.

Parroquia de la Arnoya.

En Padrenda 100 robles para beneficiar; su valor 200 reales, y su venta el dia 24 de octubre de 1853.

Ayuntamiento de Beade.

Parroquia de Abeledo.

En Abalaindo 15 robles y limpia; id. 60 rs., id. 27 id. id.

Ayuntamiento de Castrelo.

Parroquia de Macendo.

En Valdovedado 22 robles; id. 40 rs., id. 25 id. id.

Ayuntamiento de Cenlle.

Parroquia de Trasariz.

En la Merela 10 robles; id. 40 rs., id. 28 id. id.

Idem de Sadurnin.

En Espiñeira 21 robles; id. 48 rs., id. 28 id. id.

Idem de Cenlle.

En Cerbes 24 robles; id. 48 rs., id. 28 id. id.

Idem de Osmo.

En Cerbes 31 robles; id. 31 rs., id. 28 id. id.

Ayuntamiento de Leiro.

Parroquia de Lamas.

En Portatón 20 robles; id. 10 rs., id. 29 id. id.

Ayuntamiento de Ribadavia.

Parroquia de Sampayo

En Romea 20 robles; id. 20 rs., id. 30 id. id.

Idem de San Andres.

En Camporedondo 40 robles; id. 60 rs., id. 30 id. id.

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de Castrelo.

Parroquia de Nocedo.

En el monte Areal esquilmo y limpia para beneficiar; su valor 12 rs., y su venta el dia 24 de octubre de 1853.

Idem de Pepin.

En la Tapada esquilmo y limpia; id. 14 rs., id. 24 id. id.

Idem de Campo de Becerros.

En el Bosque esquilmo y limpia; id. 24 rs., id. 24 id. id.

Ayuntamiento de Cualedro.

Parroquia de la Gironda.

En el Bosque limpia; id. 18 rs., id. 25 id. id.

Ayuntamiento de Laza.

Parroquia de Arcucelos.

En la Costa 4 robles; id. 18 rs., id. 26 id. id.

Ayuntamiento de Monterrey.

Parroquia de Medeiros.

En el Alamarel 20 robles; id. 160 rs., id. 27 id. id.

Idem de Estevesiños.

En la Poula limpia; id. 16 rs., id. 27 id. id.

Idem de la Infesta.

En la Figueira limpia; id. 18 rs., id. 27 id. id.

Idem de Albarellos.

En el Vedado limpia; id. 16 rs., id. 27 id. id.

Ayuntamiento de Oimbra.

Parroquia de Bousés.

En la Veiga limpia; id. 16 rs., id. 28 id. id.

Idem de la Granja.

En el Sobreira 25 robles; id. 40 rs., id. 28 id. id.

Ayuntamiento del Riós.

Parroquia del Navallo.

10 robles, id. 30 rs., id. 30 de id. id.

Idem da Pena.

10 robles; id. 30 rs., id. 30 id. id.

Idem de San Cristóbal.

10 cerezos, id. 60 rs., id. 30 id. id.

Ayuntamiento de Verin.

Parroquia de Quiroganes.

Limpia, id. 16 rs., id. 29 id. id.

Ayuntamiento de Villardebós.

Parroquia de Enjames.

Limpia, id. 14 rs., id. 31 id. id.

Idem de Flor de Rey.

Limpia, id. 18 rs., id. 31 id. id.

Idem de Villar de Ciervos.

Limpia, id. 16 rs., id. 31 id. id.

Orense 4 de setiembre de 1853. = El Comisario, *Antonio Benitez.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.